

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General
Callao, 07 de marzo de 2017
Señor

Presente.-

Con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 209-2017-R.- CALLAO, 07 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 067-2017-DIGA (Expediente Nº 01045788) recibido el 03 de febrero de 2017, por el cual el Director General de Administración solicita la modificación, entre otras, de la Resolución Nº 738-2016-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 738-2016-R del 16 de setiembre de 2016, en el numeral 1 se otorgó, con eficacia anticipada, a partir del 02 de junio de 2016, PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ a doña BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-docente cesante de esta Casa Superior de Estudios don CARLOS ALBERTO GOICOCHEA DAVILA, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución; disponiéndose en el numeral 2 de la acotada Resolución, con eficacia anticipada, que a partir del 02 de junio de 2016, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, encargándose a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley; conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución; teniendo como sustento, entre otros, el Informe Nº 502-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 14 de julio de 2016, en el que se indica que la pensión de viudez que le corresponde a doña BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA asciende a S/. 1,051.70 (un mil cincuenta y uno con 70/100 nuevos soles);

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio Nº 091-2017-ORH del 30 de enero de 2017, informa que el Ministerio de Economía y Finanzas ha observado, entre otras, la Resolución Nº 738-2016-R, en la que no figura el monto de la pensión correspondiente, por lo que solicita su modificatoria, indicando que el monto de la pensión de viudez que corresponde a doña BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA asciende a S/. 1,051.70 (un mil cincuenta y uno con 70/100 nuevos soles);

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, solicita la modificación, entre otras, de la Resolución Nº 738-2016-R en la parte resolutive que corresponde al importe otorgado por pensión de viudez, conforme al informe emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio Nº 091-2017-ORH, a fin de dar respuesta al requerimiento de la Dirección General de Recursos Públicos – MEF sobre la habilitación de nuevos beneficiarios de pensión en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (ARIHSP);

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; siendo procedente, en aplicación de la acotada norma, atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 091-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 30 de enero de 2017; al Oficio Nº 067-2017-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 03 de febrero de 2017; al Informe Nº 131-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de febrero de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, la parte resolutive de la Resolución N° 738-2016-R del 16 de setiembre de 2016, incluyendo el numeral correspondiente indicando el monto de la pensión de viudez que corresponde a doña BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA, de acuerdo a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 091-2017-ORH, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:
- “1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 02 de junio de 2016, **PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ** a doña **BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA**, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-docente cesante de esta Casa Superior de Estudios don **CARLOS ALBERTO GOICOCHEA DAVILA**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que a doña **BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA** le corresponde pensión de viudez por la suma de S/. 1.051.70 (mil cincuentauno con 70/100 nuevos soles).
- 3º **DISPONER**, con eficacia anticipada, que a partir del 02 de junio de 2016, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.”
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores,
cc. OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OFT, ADUNAC, e interesada.